



**CONSTANCIA DE INGRESO AL DESPACHO**

Marzo 5 del 2024. En la fecha ingresa al despacho para calificar la demanda MONITORIA propuesta a través de apoderada judicial por JERSON EDUARDO JAVELA FIRIGUA contra la CONSTRUCCIONES Y MONTAJES INDUSTRIALES M&C S.A .S., una vez presentada la caución el día 18 de julio del 2023 en la bandeja de entrada del correo electrónico. A la demanda le correspondió el radicado **2023-00521-00**.

Marzo 5 de 2024.

**JULIO ANTONIO SIERRA ORTIZ**  
Secretario



**Auto Interlocutorio Civil.**

Neiva, Huila, Diecinueve (19) de Marzo de Dos Mil Veinticuatro (2024)

Radicación No. 41-001-41-89-004-2023-00521-00

Proceso: MONITORIO

Demandante: JERSON EDUARDO JAVELA FIRIGUA

Demandado: CONSTRUCCIONES Y MONTAJES INDUSTRIALES M&C S. A. S.

Procede el Despacho a pronunciarse sobre la demanda monitoria propuesta mediante apoderada judicial por JERSON EDUARDO JAVELA FIRIGUA contra CONSTRUCCIONES Y MONTAJES INDUSTRIALES M&C S. A. S.

Sometido a estudio el libelo de la demanda, el Despacho observa que no cumple algunos requisitos del Código general del Proceso, que son objeto de análisis, a saber:

1. Deberá aclarar la clase de intereses que pretende cobrar y las fechas en que los mismos se causaron.
2. El escrito de subsanación deberá contener la demanda integrada en un solo texto.

En consecuencia, el Juzgado,

**RESUELVE**

**PRIMERO:** INADMITIR la presente demanda monitoria propuesta, a través de apoderada Judicial, por JERSON EDUARDO JAVELA FIRIGUA contra CONSTRUCCIONES Y MONTAJES INDUSTRIALES M&C S. A. S., de conformidad con los motivos antes expuestos.

**SEGUNDO:** CONCEDER el término de cinco (5) días hábiles para que se subsane la demanda en lo que fue motivos de inadmisión, so pena de rechazo, conforme lo establece el artículo 90 del C. G. Proceso.

**TERCERO:** RECONOCER PERSONERIA a la estudiante de Derecho ANDRY GISETH ACHIPIZ QUINA, para actuar en representación de la parte demandante, en la forma y términos del poder conferido.

**CUARTO:** ACEPTAR la sustitución del poder en favor del estudiante de Derecho DIEGO FERNANDO JORDÁN SÁNCHEZ, para actuar en representación de la parte demandante, en la forma y términos del poder de sustitución conferido.

NOTIFÍQUESE.

**FRANCI BIBIANA SÁNCHEZ ARIAS**

Jueza

MC